

N. Y. C.

L.

El Fiuulo que manifestero a V. S. dice  
dita el nombramiento que se hizo en  
mi persona por el S.<sup>o</sup> Utanque de  
Cava Boza de Alcalde Veedor de el  
Premio de Abastecedores de Manteca  
para cesar el abuso, y de orden en que  
se anunciega el perjuicio del Publico.

La Comision trae en su desempeño, las  
mas perniciosas consecuencias que per-  
turban el sosiego que disfrutaba en  
mi Cava aventunando mis procedimi-  
entos, y deseo de no mal quitar mi  
tranquilidad interpuere mi encarecida  
suplica verbal para que venga a verme  
del Cargo de Veedor.

A pesar de mi instante solici-  
tud no logre el proposito, y contruido  
a desempeñar con la actividad mis deberes  
me dirigí a la Plaza m.<sup>o</sup> de esta Ciudad  
en uno de los dias proximo pasada, aso-  
ciandome con un Recep.<sup>o</sup> y dos utros.

CA-6C3

CAS 28

DOC 86

f 2



para pesan la manteca que expen-  
dian los Vendedores. El resultado de esta  
diligencia fue encontrar notable falta  
en el peso de algunos de que di cuenta, a  
este M.<sup>e</sup> Cav. con el mismo efecto. En-  
tre los Abastecedores aqui en per-  
tencia la Manteca pesada era D.  
Manuel Mançilla, y quando debia  
esperar la Norma me encuentro  
con la novedad de que el referido D. Ma-  
nuel paso a la Plaza m.<sup>a</sup> y llegando  
al puerto de mi Casa que expende apre-  
sencia de mi Mayordomo, se tomó la  
libertad de pesan la manteca con mi-  
nuto amir Criados, y dándole a  
los suyos mano para que defendie-  
ren sus fueros.

El procedimiento es a todar lu-  
cer irregular por que cede inmediata-  
mente en ultrage de mi persona y empleo,  
despues de que es indecoroso a este  
M.<sup>e</sup> Ayuntamiento. La facultad de pesan  
solo puede ser en quien la tras-  
lade el M.<sup>e</sup> Cav. y es proprio in-  
sulto el procedim.<sup>to</sup> de D. Manuel  
Mançilla. Mi Casa ha tenido sp.<sup>te</sup>



El cuidado de la fidelidad en el p<sup>o</sup>,  
como es notorio, y q<sup>do</sup>. fallara en  
designio no es D.<sup>n</sup> Manuel Utanvilla  
vino V. S. quien puede convegiarlo.  
Si eno se divulga el abuso, y el deson  
den no se podran contener, y no ha  
viendo aceptado el cargo para su  
fxia de comedim.<sup>to</sup> me veo en la ne-  
cesidad estrecha de renunciarlo, y  
la integridad de V. S. no dispone la  
satisfaccion debida.

Dios Fue. a V. S. m. a. Lima  
y 9. de Octubre de 1798.

Luis Herrera

Vto el titulo q. se devolbera al Alc. de noris que  
se ad. Man. Manilla se abstenga en lo suc  
civo. El abuso, e ilegal procedim.<sup>to</sup> que  
da merito a esta queja, en la necesidad  
Alg. se proceda segun correspondia que  
dando desde ahora operabido para en  
Caso: y en el de tener noticia de la falta  
de peso comuniquo aviso a los Excmos.  
Caldes o Regid. el turno para que



proxean lo conveniente. Lima y octubre.

21 de 1792

*[Illegible signature]*

Proveyo lo demaso Reunido y Rubricado los 11  
del MDC Justicia y Regimiento de esta  
Ciudad estando haviendo Audiencia publi  
ca en la Sala de su Ayuntamiento co  
mo lo han visto, y asy mismo en el dia

de mi tra *[Signature]*  
*[Signature]*

*[Large decorative flourish]*

2 de octubre de 1792

*[Faint signature]*

*[Faint, mostly illegible text]*